

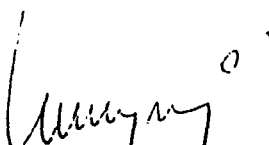
*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12840*

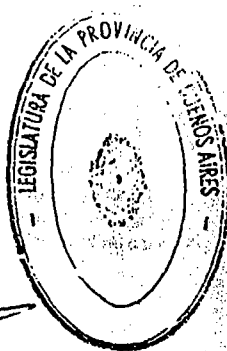
Art. 1º Autorízase a la Presidencia de la Cámara de Diputados a disminuir en hasta un ocho por ciento, el monto de la Partida Principal 1 del Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la Jurisdicción 1.1.1.01, Jurisdicción Auxiliar 01 para el Ejercicio Financiero 2001, Ley 12.581, y transferir tal monto al resto de las partidas sin aumentar el monto total de Erogaciones autorizadas.

La Presidencia deberá efectuar las modificaciones autorizadas por Resolución que será comunicada a la Contaduría de la Provincia, sin afectar el monto de las devengaciones normales estimadas al 31 de diciembre del corriente año.

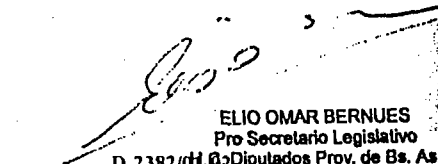
ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

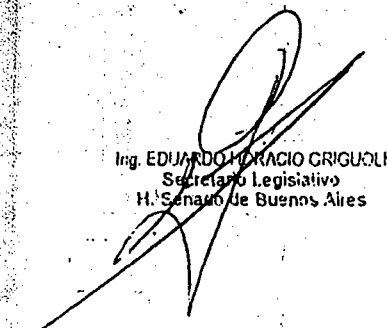
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil uno.


Dip. OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES


ELIO OMAR BERNUES
Pro Secretario Legislativo
D-2382/01-02 Diputados Prov. de Bs. As.


Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires